FUNDAMENTOS

Por medio de la ley 4435, sancionada por esta legislatura el día 31 de julio del corriente año, se modifico la ley K N° 2.430, creando un nuevo Juzgado de Primera Instancia, en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones, con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina y con jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Como consecuencia de dicha ley actualmente existen dos juzgados con asiento de funciones en Villa Regina, uno con competencia en materia de Instrucción Penal (n° 20) y otro con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones (n° 21), ambos con jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

La problemática actual en relación a los referidos juzgados radica en que como aun no fueron puestos en funcionamiento se continua afectando el servicio de Justicia en dicha localidad.

Cabe señalar que coincidimos con el principio de que los cargos judiciales deben cubrirse por concurso y no pretendemos oponernos a eso, pero entendemos que existe una necesidad imperiosa de la sociedad que debemos cubrir y que fue lo que impulso la creación de los juzgados antes mencionados y la sanción de la ley en cuestión.

En función de lo expuesto lo mas conveniente, eficaz y ágil sería que se designen jueces sustitutos para poner en funcionamiento a la brevedad los juzgados n° 20 y 21 con asiento de funciones en Villa Regina, hasta tanto se llame a concurso para cubrir ambos cargos.

Por ello:

Autor: Jorge Pascual.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Superior Tribunal de Justicia de Río Negro que vería con agrado la inmediata puesta en marcha y funcionamiento de los juzgados n° 20 y 21 con asiento de funciones en Villa Regina, con jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Artículo 2°.- De forma.